

### **3. Introducción**

Los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios, son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años de edad, que en muchos casos se considera, que pudiesen encontrarse en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos, haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado.

Las acciones de este modelo se concretizan a través de acciones educativo-asistenciales dentro de una modalidad semiescolarizada, en la que se proporcionan servicios que contribuyan al desarrollo de habilidades para una formación integral; alimentación y cuidado de la salud; donde se fomenta la participación de la familia y la comunidad, por medio de pláticas y orientaciones en diversos temas y ámbitos. Ello ha permitido fortalecer el modelo, generando una mayor confianza en la población, lo que ha permitido incrementar la atención a un mayor número de menores en condiciones de vulnerabilidad, además, de que permite incidir en la prevención de las consecuencias del abandono temporal que sufren los menores en situación de riesgo.

Los beneficios derivados de la atención en estas unidades asistenciales, son inmediatos y acumulativos, pues los niños desarrollan habilidades y competencias sociales necesarias para su desempeño futuro, al tiempo que se previene problemáticas sociales en las calles , la deserción escolar, y diversos riesgos como accidentes al encontrarse solos, mientras sus madres se dedican al desempeño de actividades laborales.

Cabe señalar que con el propósito de coadyuvar a eliminar fenómenos de exclusión y fomentar oportunidades de desarrollo, se considera la incorporación a estos centros de los menores sanos, brindando a los niños calidad y calidez en los servicios y seguridad para su desarrollo y contribuyendo también al fortalecimiento de la integración familiar.

El siguiente estudio de Impacto Ambiental fue solicitado por la empresa CONSTRUCTORA BATTIKH .S.A , la cual está autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), para realizar el Proyecto **"ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, el cual tiene como finalidad el desarrollo de centro de atención integral para infantes en el corregimiento de Rio de Jesús, contribuyendo en gran medida con el mejoramiento de la calidad de vida de muchas familias en esta región .

A partir de la promulgación de la Ley General del Ambiente, Ley No. 41, publicada en la Gaceta Oficial No. 23578 del 2 de Julio de 1998, se exige la elaboración y presentación de Estudios de Impacto Ambiental para todos los proyectos que así lo requieran, con la finalidad de cumplir con los requisitos estipulados por la ley.

Por lo cual, presentamos a consideración del Ministerio de Ambiente, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, **"ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE**

**VERAGUAS"**, categorizado como **CATEGORÍA I**, siguiendo los lineamientos del Decreto No. 123 del mes de agosto del 2009, tomando en cuenta la magnitud del proyecto y sus efectos al entorno ambiental.

### **3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado**

#### **a. Alcance**

El presente EsIA, se ha preparado a solicitud de la empresa CONSTRUCTORA BATTIKH .S.A., la cual fue autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para el desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en un globo de terreno de 961 m<sup>2</sup> + 33 dm<sup>2</sup>, sobre la finca código de ubicación 9601, Folio Real N° 48941 (F). El mismo constará de un solo nivel y la estructura planteada, acorde a las necesidades del CAIPI.

#### **b. Objetivos**

- Cumplir con los principales señalamientos del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamentan los Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en nuestro país.
- Realizar una descripción del Proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**" que cumpla con los principales requisitos de la ley.

- Desarrollar la descripción del Ambiente Físico y Biológico, del Proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DELCENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**, el terreno a desarrollarse.
- Realizar una descripción del Ambiente Socioeconómico del área que involucra el Proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DELCENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS**
- Identificar, valorizar y caracterizar los impactos ambientales que ocasione el desarrollo del Proyecto "**ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DELCENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RIO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RIO DE JESÚS, DISTRITO DE RIO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS** y que permitan elaborar el plan de manejo ambiental.

### **c. Metodología**

Según el artículo 16 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, dentro de los Sectores de Construcción, las edificaciones, deben presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para la evaluación del área, se realizaron inspecciones de campo con el fin de recabar información física, biológica y de los moradores cercanos al proyecto, con la aplicación de encuestas y conversatorios

También se consultó información bibliográfica y mapas que darán el sustento técnico al presente estudio.

#### **3.2. Categorización, Justificar la categoría del Estudio**

Para establecer la categorización del estudio de impacto ambiental se procedió a evaluar y considerar los cinco criterios de protección ambiental.

### Cuadro N° 3.1.

#### Categorización del Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO, ELABORACIÓN DE PLANOS, SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LA REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INFANCIA (CAIPI) RÍO DE JESÚS, CORREGIMIENTO DE RÍO DE JESÚS, DISTRITO DE RÍO DE JESÚS, PROVINCIA DE VERAGUAS".

Criterio Ambiental	Afecta	
Criterio 1. Riesgos para la Salud de la Población, Flora, Fauna y sobre el Ambiente en General	Si	No
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.		x
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.		x
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.		x
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.		x
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.		x
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.		x
<b>Observación:</b> <i>No se manejarán o se generarán sustancias peligrosas en ninguna de las etapas del proyecto.</i>		

<b>Criterio 2. Si el proyecto presenta o genera alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales.</b>		
a. La alteración del estado de conservación de suelos		x
b. La alteración de suelos frágiles		x
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo		x
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta		x
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación		x
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo		x
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción		x
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna		x
i. Introducción de especies de flora y fauna exóticas que no existen en el territorio involucrado		x
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales		x
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre biota, especialmente la endémica		x
l. La inducción a la tala de bosques nativos		x
m. Reemplazo de especies endémicas		x
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional		x
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada		x
p. La extracción, explotación o manejo de la fauna y flora nativa		x
q. Los efectos sobre la diversidad biológica		x
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua		x

s. La modificación de los usos actuales del agua		x
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos		x
u. La alteración de cursos o cuerpos de agua subterráneas		x
v. La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea		x

**Observación:**

*La tala de árboles por el desarrollo de la obra, no contempla grandes proporciones, ya que las remociones de los mismos solo incluyen aquellos individuos enfermos que representen un riesgo.*

<b>Criterio 3. Si el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/ turístico de una zona</b>		
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.		x
b. La generación de nuevas áreas protegidas.		x
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.		x
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.		x
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.		x
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.		x
g. La modificación en la composición del paisaje.		x
h. El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.		x

**Observaciones:**

*El área del proyecto no se encuentra dentro de un área protegida o con valor paisajístico o turístico.*

<p><b>Criterio 4.</b> Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas, y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos.</p> <p>a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente</p> <p>b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales</p> <p>c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidades humanas aledañas</p> <p>d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas o aledañas</p> <p>e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales</p> <p>f. Los cambios en la estructura demográfica local</p> <p>g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con valor cultural</p> <p>h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas</p>		
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Para el desarrollo del proyecto no se requiere la reubicación o reasentamientos temporales o permanentes, no habrá afectación de grupos humanos protegidos.</p>		
<p><b>Criterio 5.</b> Cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito</p>		

a. La afectación, modificación, y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.		x
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados		x
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas		x

**Observaciones:**

*No se identifican dentro del área del proyecto monumentos históricos, arquitectónicos, monumentos públicos, monumentos arqueológicos que puedan verse afectados con el desarrollo del proyecto.*

**Fuente: Confeccionado por el equipo consultor**

Con la evaluación realizada en base a los cinco criterios de protección concluimos que el Estudio de Impacto Ambiental es Categoría I, ya que no afecta los criterios de protección.